

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, Y SUS MODIFICACIONES, TÍTULO II, CORRESPONDIENTES A 05 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL COMITÉ DOÑA JAVIERA TERMICO, DE LA COMUNA DE YUNGAY.

CHILLÁN, 02 ABR. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 538

VISTOS:

1. Resolución Exenta N° 617, (V. y U.), de fecha 16.05.2022, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2022, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Correspondiente al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y fija la cantidad de recursos que se destinan al financiamiento de dichos subsidios.
2. Resolución Exenta N° 687, (V. y U.), de fecha 28.03.2023, modifica Resolución Exenta N° 617, (V. y U.), de 2022, que dispuso el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el año 2022, para proyectos del título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar destinados a obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de vivienda, tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y aprueba nómina de postulantes seleccionados en su tercer proceso de postulación.
3. Oficio Ord N° 679 de fecha 07.11.2024, de Egis Nueva Vida Ltda, mediante el cual se solicita una nueva vigencia de 5 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, Título II, correspondientes a beneficiario **"COMITÉ DOÑA JAVIERA TERMICO", código 174776, de la comuna de Yungay;**
4. Oficio ordinario N° 359, de fecha 20.02.2025, de Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar nuevo plazo de vigencia para 5 certificados de subsidios, PPPF, Título II, correspondientes a beneficiario **"COMITÉ DOÑA JAVIERA TERMICO", código 174776, de la comuna de Yungay;**
5. Memorándum N° 111, de fecha 26.03.2025, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, por el cual se solicita nuevo plazo de vigencia para 5 certificados de subsidio **"COMITÉ DOÑA JAVIERA TERMICO", código 174776, de la comuna de Yungay;** del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, Título II PDA;
6. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 21, (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 3) de la presente resolución, la Egis Nueva Vida Ltda, solicitó nuevo plazo de vigencia para certificados de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, correspondientes a beneficiario **"COMITÉ DOÑA JAVIERA TERMICO", código 174776, de la comuna de Yungay**; Para fundamentar su solicitud adjunta "Informe Técnico Solicitud Nueva Vigencia", de fecha 07 noviembre 2024, el cual señala que el proyecto cuenta con un avance físico de obras de un 50%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la mala logística que se dio entre la constructora y principalmente los beneficiarios que no podían coordinar la ejecución de estos mismos, unido estos a la deficiencia en la mano de obra, lo que genero un retraso y no se pudo efectuar los cobros de 5 beneficiarios en el plazo estipulado.
- b) Que, mediante Oficio señalado en el visto 4) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia para 5 certificados de subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, correspondientes a beneficiario **"COMITÉ DOÑA JAVIERA TERMICO", código 174776, de la comuna de Yungay**; señalando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 50%, y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la mala logística que se dio entre la constructora y principalmente los beneficiarios que no podían coordinar la ejecución de estos mismos, unido estos a la deficiencia en la mano de obra, lo que genero un retraso y no se pudo efectuar los cobros de 5 beneficiarios en el plazo estipulado.
- c) Que, el Informe Técnico N° 448, de fecha 21.11.2024, emitido por el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU Región de Ñuble, señala que **"... a la fecha la obra posee un 50% de avance..."** y la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la mala logística que se dio entre la constructora y principalmente los beneficiarios que no podían coordinar la ejecución de estos mismos, unido estos a la deficiencia en la mano de obra, lo que genero un retraso y no se pudo efectuar los cobros de 5 beneficiarios en el plazo estipulado.
- d) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 16.01.2025, emitido por Encargada Unidad Plataforma de Pagos y Ejecución Presupuestaria, dependiente del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- e) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en un 50%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y fundamenta la solicitud señalando la razón por la cual no se logra ejecutar el proyecto en el plazo establecido, se debió principalmente a la mala logística que se dio entre la constructora y principalmente los beneficiarios que no podían coordinar la ejecución de estos mismos, unido estos a la deficiencia en la mano de obra, lo que genero un retraso y no se pudo efectuar los cobros de 5 beneficiarios en el plazo estipulado.
- f) Que, revisados los antecedentes, es posible constatar que el proyecto al mes de noviembre de 2024 se encontraba ejecutado en un 50%, que el período de vigencia de los subsidios, según la información obtenida a través del sistema informático RUKAN, se extiende desde el 25.04.2023 hasta el 25.04.2024. Además, se estima que el fundamento para solicitar el nuevo plazo de vigencia, se encuentra justificado y la demora en la ejecución de la obra, no puede ser atribuible a la empresa constructora, ni a la entidad Patrocinante, ni a los beneficiarios.
- g) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas

dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio.

- h) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, y las obras se encuentran ejecutadas en un 50%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1° OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a 5 certificados de subsidios, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II PDA, correspondientes a beneficiarios del grupo **"COMITÉ DOÑA JAVIERA TERMICO"**, código **174776**, de la comuna de Yungay; que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	HERNANDEZ	PINILLA	JOSE DANIEL		PM2 N° ST5-2022-330215
2	MARDONES	RIVAS	GERMAN ALBERTO		PM2 N° ST5-2022-330216
3	MARDONES	RIVAS	LUCIA DEL CARMEN		PM2 N° ST5-2022-330213
4	URIBE	VILLIVAR	PILAR ELENA		PM2 N° ST5-2022-330214
5	VILLIVAR	VALDES	MARTA ELENA		PM2 N° ST5-2022-330209

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MARCHANT MASS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE
ÑUBLE

JRA

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE NUEVA VIDA LTDA . CALLE GAMERO N 115 COMUNA DE CHILLAN.
- EMAIL PSAT.NUEVAVIDA@GMAIL.COM
- DPH MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI V. Y U. ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI V. Y U. ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G